

CÓMO SOLICITAR EL ASILO

Elaborado por

Greater Boston Legal Services

Massachusetts Law Reform Institute

Political Asylum/Immigration Representation Project

Traducido por Natalie Kaminsky
Septiembre 2010

INTRODUCCIÓN

Este manual se dirige a las personas que no tienen abogado y en él se expone el proceso para llenar una solicitud para el asilo y la suspensión de expulsión. En general, se puede tener derecho de ganar el asilo si una persona teme ser maltratada o ha sufrido maltratos en el pasado debido a su raza, religión, nacionalidad, o a su opinión política - o la que tiene o se le atribuye - o a su pertenencia a un grupo social determinado. Esto significa que es posible ganar el asilo si una persona teme ser maltratada o ha sufrido maltratos debido a que la persona:

- Practique una religión particular o se niege a practicar una religión particular;
- Es de una nacionalidad particular;
- O tiene una opinión política particular o la persona o el grupo que se le intenta maltratar, cree que tenga una opinión política particular;
- Pertenece a una raza particular; o
- Tiene una característica que o no se puede cambiar, o no piensa que debe ser cambiada. Por ejemplo, su identidad étnica, su género o su familia.

Amenazas, daño físico o otros problemas que la persona encontrará en su país pueden constituir el daño que ha sufrido o del que la persona tiene miedo. La persona o el grupo que se le hará el daño puede ser el gobierno o alguien que el gobierno o no puede o no quiere controlar.

CONSEJO: Si usted quiere solicitar el asilo, tiene que solicitarlo dentro de un año después de su llegada a los Estados Unidos.

Si usted tiene miedo de ser maltratado en su país, pero el daño no es por una de las razones discutidas aquí, usted no debe solicitar el asilo porque si lo solicita, usted tiene que responder a las preguntas en la petición sinceramente. Si las respuestas son falsas, puede ser imposible recibir beneficios en el futuro bajo la ley de inmigración de los Estados Unidos.

Para solicitar el asilo, usted tiene que llenar el formulario I-589, La Solicitud Para el Asilo y La Retención de Expulsión (*Application for Asylum and for Withholding of Removal*). Se puede obtenerlo en una oficina del CIS o del Internet: <http://www.uscis.gov>. Es necesario entregar la solicitud dentro de un año de su llegada a los Estados Unidos. Por ejemplo, si usted llegó a los Estados Unidos el 27 de mayo de 2002, el último día que el INS puede recibir su solicitud es el 26 de mayo de 2003. Si usted no la presenta al INS dentro de un año, usted no podrá solicitarlo más tarde, a menos que usted cumpla una de las excepciones limitadas.

UNA GUÍA DETALLADA PARA SOLICITAR EL ASILO

1. PREPARE UNA DECLARACIÓN. Una declaración es una exposición escrita en la que se explique en detalle, precisamente por qué se marchó de su país y qué tiene miedo de regresar. Para solicitar el asilo, no es obligatorio escribir una declaración. Sin embargo, es una buena idea escribirla, porque la ayudará a explicar su caso al funcionario del asilo o al juez de inmigración que recibe su caso. Para escribir una declaración, empiece así:

Una Declaración de [Su Nombre] en Apoyo de una Solicitud Para el Asilo y la Retención de Expulsión

Yo, [su nombre], declaro lo siguiente:

1. Me llamo [su nombre]. Nací en [su país de origen], y soy un ciudadano allí. Hago esta declaración en apoyo de mi solicitud para el asilo y la retención de expulsión en los Estados Unidos.
2. Nací el [fecha de nacimiento] en [ciudad de nacimiento]. Los nombres de mis padres son [los nombres de sus padres]. Ellos viven en [la(s) dirección(es) de sus padres]. Tengo [número] hermanos. Ellos viven en [las direcciones de sus hermanos].
3. Estoy casado con [nombre de cónyuge]. Nos casamos el [fecha del casamiento]. Tengo [número] hijos. Ellos viven en [las direcciones de sus hijos].

Después, explique todos los detalles de su vida en su país a causa de los que ahora usted teme regresar allí. Necesita incluir todas las situaciones en las que usted, su familia, sus compañeros de trabajo o amigos fueron maltratados o amenazados, así como por qué, y lo qué cree que le pasará si regresa.

Necesita describir su caso en los mayores detalles posibles. Sin embargo, si no se puede recordar la fecha exacta que algo se pasó, no adivine nunca. Se puede estimar la fecha y escribir el mes, el año o el tiempo del año, pero es importante declarar que esta es una fecha aproximada. Si usted adivina sobre una fecha y más tarde se la resulta ser falsa, es posible que el funcionario del asilo o el juez de inmigración que recibe la solicitud no vayan a creer que usted este diciendo la verdad.

Si o el gobierno o la situación en general ha cambiado en su país desde que usted se marchó de allí, usted debe explicar por qué estará en peligro si regresa ahora.

Si usted teme o un grupo o una persona que no es parte del gobierno, debe explicar por qué su país no puede protegerle a usted. Si usted intentó conseguir la protección de su país pero no pudo, usted debe explicar y lo que se pasó. También necesita explicar por qué no se puede trasladarse a una otra area del país.

Usted necesita explicar los acontecimientos que le causan tener miedo. Debe describir cada vez que o el gobierno o alguien le hizo daño o le amenazó a usted y por qué. Usted también debe explicar las situaciones en las que otra gente tuvo las mismas experiencias

que usted. Por ejemplo, si usted tiene miedo porque usted pertenece a una familia particular, es importante explicar las situaciones en las que el gobierno les hizo daño a sus parientes.

En fin, una declaración concluye con las palabras, "Yo declaro bajo pena de perjurio bajo las leyes de los Estados Unidos que lo anterior es verdadero y correcto." Después firme y ponga la fecha.

2. LLENE LA SOLICITUD PARA EL ASILO Y LA RETENCIÓN DE EXPULSIÓN. Antes de llenar el formulario para solicitar el asilo y la retención de expulsión (I-589), usted debe leer con cuidado las instrucciones. Lo siguiente le ayudará a entender mejor las preguntas del formulario.

I-589, A.I. Información Sobre Usted: Las respuestas a las preguntas que piden información biográfica pueden afectar a su caso para el asilo. Por ejemplo:

Preguntas 12-14:

Si usted nació en un país y ahora es un ciudadano en un otro país, tendrá que explicar la razón de por qué usted no puede regresar a ambos países.

Pregunta 17:

Su respuesta a esta pregunta decide el lugar en el que usted tiene que presentar la solicitud para el asilo. Si el gobierno ha empezado el proceso de deportar, excluir o expulsar a usted de los Estados Unidos, sólo se puede presentar la solicitud al Tribunal de Inmigración. Pero si el gobierno todavía no ha empezado un caso de inmigración contra usted, se puede presentar la solicitud al CIS. Para los casos del asilo en Nueva Inglaterra, envíe su solicitud al *Vermont Service Center*, la dirección está en página 10.

Pregunta 18:

Usted tiene que solicitar el asilo dentro de un año de su llegada a los Estados Unidos. Si usted pierde el plazo límite de un año para solicitar el asilo, todavía se puede solicitarlo si se puede demostrar que: (a) las circunstancias han cambiado; o (b) existen circunstancias excepcionales que se le impidieron a usted la presentación de su solicitud dentro de un año de su llegada.

CONSEJO: Si usted ha estado en los Estados Unidos por más que un año, usted debe hablar con un abogado de inmigración antes de presentar la solicitud para el asilo.

A. II. Información Sobre Su Cónyuge y Sus Hijos. Esta sección se le pide a usted información sobre su cónyuge y sus hijos. Usted debe incluir su cónyuge y todos sus hijos en la solicitud, si ellos están en los Estados Unidos o no. Si su cónyuge y sus hijos solteros están en los Estados Unidos, ellos también ganarán el asilo si usted lo gana. Si no están en los Estados Unidos, y usted gana el asilo, usted puede inmediatamente

presentar una Petición de Refugiado/Familiar Asilado (Refugee/Asylee Relative Petition [Form I-730]), para ellos y entonces ellos serán permitidos a entrar a los Estados Unidos como asilados.

CONSEJO: Hay que incluir todos sus hijos, aun así ya están casados o tienen más que veintiún años. Aunque hijos casados y hijos que tienen más que veintiún años no ganan el asilo automáticamente si sus padres lo ganan, un padre que más tarde se hace residente permanente o ciudadano puede presentar una petición para un estatus legal para ellos por una petición familiar, "Form I-130". En aquel momento, se puede tener problemas si no los mencionó en su primera solicitud.

A. III. Información Sobre su Antecedente. Esta sección se le pide información sobre sus direcciones, educación y empleos anteriores, así como información sobre sus padres y hermanos. Debe ser tan completo y preciso en su respuesta como sea posible. No es necesario incluir la fecha exacta, pero usted debe incluir por lo menos un mes o un año si eso es lo único de que se acuerde. Si usted estima una fecha, tiene que decir que la está estimando.

B. Información Sobre La Solicitud. Esta sección se le pide que usted explique por qué está buscando el asilo. Usted debe incluir información sobre lo que se pasó a usted o a su familia en el pasado que se ha hecho a usted temer regresar, por qué usted o su familia sufrieron maltratos, y qué cree que le pasará si regresa. Es importante que usted lea cada pregunta con cuidado y que las responda completamente. Usted no debe incluir solamente declaraciones generales sobre la situación en su país sino que usted debe tratar de describir los acontecimientos/hechos específicos de lo que se pasó.

Cada vez que no se puede recordar la fecha exacta, ponga el mes o el año. Si usted no recuerda el año, estímelo y diga que está usando una estimación.

Si usted ha escrito una declaración, como la que está explicada aquí, usted puede responder a las preguntas que están en el formulario de la solicitud para el asilo con respuestas breves que remiten al lector a la declaración para información adicional.

Pregunta 1. ¿Por qué solicita usted el asilo o la retención de expulsión? Para responder a esta pregunta, marque la(s) casilla(s) que se aplican a usted, su familia, sus amigos o sus compañeros de trabajo.

Pregunta 2A. Si su familia, amigos íntimos o compañeros de trabajo han sufrido maltratos, de una explicación detallada, incluyendo las razones para los maltratos. Incluya información sobre la persona o el grupo que está responsable por el daño. Usted debe incluir lo que usted cree que le pasará si regresa a su país. Debe incluir los hechos específicos en vez de declaraciones generales. Es importante que usted explique cualquier incertidumbre que está en su solicitud porque es difícil cambiar lo que ha dicho después de entregarla. Puede adjuntar al formulario más papel si se necesita más espacio para responder a cada pregunta,

pero también se puede adjuntar una declaración detallada, en la que describe cómo y por qué usted se marchó de su país y por qué usted tiene miedo de regresar allí.

Pregunta 1B. ¿Teme usted ser maltratado si regresa a su país de origen? Si usted teme que será arrestado, torturado o matado, usted debe claramente decir esto. También debe describir la persona que teme y la razón de por qué cree que esta persona o grupo se le hará daño. No es necesario que diga el nombre exacta de la persona que teme si usted no la sabe. Sin embargo, usted tiene que decir el nombre del grupo a que la persona pertenece, si la sabe.

Usted necesita explicar, tanto como sea posible, la conexión entre el daño que usted teme y su raza, identidad étnica, religión, opinión política, género o pertenencia en un grupo social.

Pregunta 2. ¿Ha o han sido usted o sus familiares acusado, arrestado, detenido, interrogado, convicto y sentenciado o encarcelado en cualquier país fuera de los Estados Unidos? Marque la casilla "si" o "no" y de una explicación de por qué. Si no se puede recordar la fecha exacta de un suceso, estímelo y diga que la está estimando. Si necesita más espacio, se puede adjuntar un papel o una declaración. Esta pregunta tiene dos propósitos:

(1) Determinar si existen encuentros que ha tenido con el gobierno de su país de origen (la policía o otros representantes del gobierno) que pueden demostrar la persecución o una razón de por qué cree usted que el gobierno se hará daño a usted si regresa a su país; y

(2) Determinar si ha cometido un crimen que se le hará imposible ganar el asilo.

Las siguientes definiciones se le ayudarán contestar a esta pregunta:

¿Qué significa "arrestado"? En general, está considerado arrestado, si está detenido por un tiempo. Se puede estar detenido en una estación policial, un centro de detención, en su casa o en un otro lugar.

¿Qué significa "detenido"? Generalmente, usted está considerado como detenido si su movimiento está restringida. Por ejemplo, si usted está parado y interrogado, aún por un periodo muy breve, esto podría significar que usted fuera detenido.

¿Qué significa "interrogado"? Generalmente, "interrogado" significa que "alguien le hizo preguntas a usted." Una interrogación no se necesita utilizar ni maltratos ni fuerza.

¿Qué significa "convicto y sentenciado"? Esto generalmente significa que usted

ha sido declarado culpable y sentenciado a la cárcel por un delito. En algunos casos, ser convicto y sentenciado constituye la persecución. Por ejemplo, si una convicción penal castiga a alguien por su opinión política o porque él/ella ha violado una regla injusta, como una que le requiere portarse en una manera que va contra los principios religiosos de él/ella, esto podría ser considerado como la persecución. En otros casos, una convicción penal pudiera impedirle a usted el asilo.

¿Qué significa “encarcelado”? Esto generalmente significa una detención a largo plazo. No es necesario que una persona sea acusado o convicto de un delito, o sentenciado por un delito, para encarcelarles.

Pregunta 3A: ¿Ha pertenecido o ha estado vinculado usted o su familia, con una organización o un grupo en su país de origen, como por ejemplo un partido político, un grupo estudiantil, un sindicato, una organización religiosa, un grupo militar o semimilitar, una organización guerrillera, un grupo étnico, un grupo de derechos humanos, o la prensa? Marque la casilla con “sí” o “no.” Si usted declara que estará maltratado por cosas que ha hecho como miembro o para ayudar a una organización o movimiento, es importante explicar estas actividades. Por ejemplo, si usted tiene miedo que estará dañado por sus opiniones e actividades políticas que van en contra de su gobierno, usted debe incluir las organizaciones políticas a que pertenecía y su papel en estas organizaciones. Si usted pertenece a una organización particular, usted debe incluir los documentos que demuestran que mucha otra gente que pertenecía a esta organización fue arrestado o matado por el gobierno de su país. Además, si no se acuerden a usted las fechas exactas en las que usted estaba miembro de una organización particular, tiene que incluir en su respuesta que las fechas son aproximadas.

CONSEJO: Si usted perteneció o pertenecía a un grupo semimilitar, una organización guerrillera o cualquiera otra organización que está implicada en conducta o actividades violentas, usted debe hablar con un abogado antes de llenar esta aplicación. No se puede recibir el asilo nadie que ha perseguido a otros.

Pregunta 3B: ¿Continúa hoy en día usted o sus familiares tomar parte en cualquiera manera, en estas organizaciones o grupos? Marque la casilla “sí” o “no.” Si usted marcó la casilla “sí,” usted tiene que explicar en los mayores detalles posibles esta participación en las organizaciones o los grupos

Pregunta 4: ¿Teme usted ser torturado en su país o en cualquier otro país, si regresa allí? Existe protección para estas personas bajo el convenio contra la tortura de las Naciones Unidas. Esto es una ley que le prohíbe a los Estados Unidos deportar a una persona a un país en el que estarían en peligro de ser torturado. Si cree que usted será torturado si regresa a un país, diga usted en los

mayores detalles posibles lo que cree que le pasará. Si usted fue torturado en el pasado, explique lo que se pasó. La tortura tiene que ser o por el gobierno o con el permiso del gobierno. La tortura no tiene que ser debido a su raza, nacionalidad, opinión política, pertenencia a un grupo social o religión. Además, no existe un límite de un año para solicitar el asilo bajo el convenio contra la tortura.

C. Información Adicional Sobre la Solicitud. Aunque tiene miedo de regresar a su país, se puede ser que no se puede solicitar el asilo si usted:

- (a) solicitó el asilo antes;
- (b) se reestableció en un otro país;
- (c) solicitó o ganó el estatus legal en un otro país;
- (d) hizo daño o maltrató a una persona debido a su raza, religión, nacionalidad, pertenencia en un grupo social particular o opinión política particular;
- (e) regresó a su país de origen;
- (f) llegó a los Estados Unidos hace más que un año;
- (g) cometió crímenes específicos o en los Estados Unidos o en cualquier otro país.

CONSEJO: Usted debe hablar con un abogado de inmigración si la respuesta a cualquiera de estas preguntas es si.

D. Su firma. Antes de firmar la solicitud, usted debe repasarla con cuidado para asegurar que toda la información está tan precisa e exacta como sea posible. Su firma significa que usted jura que lo que está escrito en el formulario es la verdad. Se puede estar castigado si ha jurado en falso – si sabiamente incluyó información falsa.

E. Una Declaración de la Persona que Prepara el Formulario si la Persona no es el Suplicante, el Cónyuge o el Hijo. Cada persona que le ayuda a usted llenar el formulario, debe firmar el formulario en esta sección.

F. Para Llenar Durante la Entrevista o Audiencia. No firme esta sección del formulario hasta que usted está ante el funcionario del asilo o ante el juez de inmigración.

3. OBTENGA INFORMACIÓN SOBRE SU PAÍS

Información general sobre la situación de derechos humanos en su país así como información sobre los sucesos particulares de su caso puede asistir al funcionario del asilo y al juez de inmigración cuando tienen que decidir su caso.

Para explicar su caso – es decir la situación en su país y por qué una persona en su situación temería regresar allá – al funcionario del asilo o al juez de inmigración, se puede presentar unos artículos de revistas, periódicos, libros, informes de derechos humanos y cualquier otro documento que usted tiene. Existen organizaciones que acumulan información sobre condiciones políticas y prácticas de derechos humanos en países por todos partes del mundo. Abajo están escritas varias de estas organizaciones que pueden tener información sobre su país:

Amnesty International

58 Day St., Davis Square
Somerville, MA 02144
(617) 623-0202
<http://www.amnesty-usa.org>

Amnesty International (Amnistía Internacional) produce un informe anual que resume las condiciones de derechos humanos en países que están en todos partes del mundo así como informes que enfocan en las condiciones de derechos humanos en países particulares.

Human Rights Watch

Publications Department
350 Fifth Ave, 34th Floor
New York, N.Y. 10118-3299
(212) 290-4700
<http://www.hrw.org>

Human Rights Watch produce un Informe Mundial anual que resume las condiciones de derechos humanos en países que están en todos partes del mundo así como informes que enfocan en las condiciones humanos en muchos países particulares.

U.S. Department of State

[Country Reports on Human Rights Practices](#)

Es posible conseguirlo en:

U.S. Government Printing Office Bookstore
Thomas P. O'Neil Jr. Federal Building
10 Causeway St.
Boston, Ma 02114
(617) 720-4180
(866) 512-1800 para ordenar [Country Reports on Human Rights Practices](#)

También se puede conseguirlo por el Internet:

<http://www.state.gov/>

El Departamento de Estado produce un informe anual que contiene información específico sobre países de todos partes del mundo. El informe sobre los derechos

humanos en los países mundiales del Departamento de Estado es lo que los funcionarios de asilo y el juez de inmigración leen cuando reciben solicitudes para el asilo.

4. TOME UNA FOTO DE CARNÉ. Usted tiene que enviar una fotografía con su solicitud para el asilo. La foto debe estar el tamaño de una foto de carné. La foto tiene que ser, por lo menos 40mm por 35mm. La foto no puede tener ni sombras, manchas, marcas ni decoloraciones. La foto no debe ser retocada.

Con una lápiz, escriba su nombre, apellido y su A# (número de extranjero), si se sabe, en el dorso de la foto. La foto no puede haber sido tomada más que treinta días antes de presentar la solicitud.

5. HAGA FOTOCOPIAS DE LOS DOCUMENTOS. Usted debe fotocopiar y entregar todos los documentos que ayudan explicar su caso. Lo que usted presenta debe incluir:

- El formulario I-589, La Solicitud para el Asilo y la Retención de Expulsión (*Application for Asylum and for Withholding of Removal*) y dos copias.
- Tres copias de su pasaporte y tres fotocopias de todos los documentos de Inmigración de los Estados Unidos que usted tiene, como por ejemplo el formulario I-94, El Registro de Salidas (*Departure Record*).
- Tres copias de cada pasaporte y una copia de todos los documentos de Inmigración de los Estados Unidos de cada miembro de su familia incluida en la petición.
- Tres copias de su certificado de nacimiento.
- Tres copias de los documentos que apoyan lo que ha declarado en su solicitud o que ayudan explicar las condiciones dentro de su país. Estos documentos pueden incluir:
 - Su declaración;
 - Declaraciones de otra gente que sabe lo que se pasó a usted - su situación. Por ejemplo, declaraciones de parientes o compañeros de trabajo que estaban presente cuando usted fue amenazado o maltratado, ayudarán demostrar su caso.
 - Declaracion de un experto que sabe mucho sobre la situación en su país y por qué será dañado si regresa. No es necesario que el experto tenga conocimientos personales sobre lo que se pasó a usted.
 - Información general sobre las condiciones en su país, específicamente, sobre los derechos humanos en su país.

- Traducciones de los documentos incluidos que no están en inglés.

CONSEJO: No envíe documentos originales al CIS o al Corte de Inmigración. Cuando usted presenta la solicitud, usted debe incluir fotocopias de los documentos, incluyendo certificados de nacimiento y matrimonio y otros documentos oficiales. Cualquier documento original que está enviado a INS no será revuelta a usted.

6. ENVÍE LA SOLICITUD Y LOS DOCUMENTOS. Cuando ha llenado y completado la petición, envíela a esta dirección si el INS todavía no ha empezado un caso contra usted en el Tribunal de Inmigración:

USCIS Vermont Service Center
Attention: Asylum
75 Lower Welden Street
St. Albans, VT 05479-0589

Si el gobierno ya ha empezado un caso contra usted en el Tribunal de Inmigración, usted tiene que presentar todos estos papeles durante su audiencia ante el juez de inmigración en el Tribunal de Inmigración.

LA AUDIENCIA DE ASILO

Si está detenido y en proceso de deportación, un juez de inmigración decidirá su caso. Los jueces de inmigración forman parte de la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración (Executive Office for Immigration Review (“EOIR”)), una agencia del Departamento de Justicia (Department of Justice (“DOJ”)). La corte de inmigración se encuentra en la Sala 320 del John F. Kennedy Federal Building, Government Center, 15 New Sudbury Street, Boston.

La primera audiencia en la Corte de Inmigración es la **Audiencia del Calendario Principal (“Master Calendar Hearing”)**. Durante esta primera audiencia, usted responderá a los cargos del gobierno con respecto a su deportación—si usted tiene el derecho de quedarse o si debería salir inmediatamente. Usted le dirá al juez los remedios que busca. Algunos ejemplos de remedios son la cancelación de la deportación, el ajuste de estatus, el asilo, “retención de la deportación,” amparo basado en la Convención Contra la Tortura (“Torture Convention”), y la salida voluntaria. Esta audiencia es similar a la audiencia de una acusación inicial en la corte criminal (aunque los procedimientos en la corte de inmigración son civiles, no criminales). El abogado del gobierno presentará las razones por la cual usted debería ser deportado, las cuales se encuentran en el Aviso de Comparecencia (“Notice to Appear”) (Form I-862).

El juez escuchará varios casos durante la Audiencia del Calendario Principal, debido a que cada cita es corta. La audiencia en sí durará varios minutos. Cuando el oficial del juzgado llame su caso, usted aparecerá vía tele-video o, si la audiencia es en persona, tomará asiento frente al juez. La corte le proveerá un intérprete si usted no habla inglés.

- ✓ Durante la Audiencia del Calendario Principal, el juez verificará si usted ha recibido el Aviso de Comparecencia (“Notice to Appear”) (I-862) y la lista de servicios legales gratuitos.
- ✓ El juez de inmigración le pedirá su respuesta a los alegatos del gobierno con respecto a su deportación descritos en el Aviso de Comparecencia.
- ✓ El juez le preguntará si necesita más tiempo para contratar a un abogado.

Si el juez de inmigración determina que usted no tiene derecho de permanecer en los Estados Unidos, el juez le permitirá presentar una defensa contra su deportación. Algunas defensas son el asilo, la cancelación de la deportación, amparo basado en la Convención Contra la Tortura, o la salida voluntaria. Si usted está solicitando asilo por primera vez en la corte de inmigración, el juez programará otra cita en el Calendario Principal y así darle más tiempo para completar una solicitud de asilo y documentarla en la corte. Usted debería pedir más tiempo para completar su solicitud de asilo, cómo 2 o 3 semanas.

Después de recibir su solicitud de asilo, el juez programará una **Audiencia Individual (“Individual Calendar Hearing”)**. Durante esta audiencia, usted discutirá con el juez en detalle sus argumentos y sus defensas con respecto al asilo. El juez también la dará una fecha límite para entregar materiales adicionales. Durante su audiencia individual, usted dará su testimonio, presentará testigos, y será interrogado por el gobierno sobre su solicitud.

Cita Individual (Individual Hearing)

Interrogación directa: Usted es el testigo más importante en su caso de asilo y la veracidad de su testimonio es muy importante para el éxito de su caso. Por lo tanto, la preparación de su caso es sumamente importante. Cada juez conduce sus interrogatorios de una manera diferente, pero en todo caso, usted debería estar preparado para responder preguntas y para relatar su caso clara y honestamente cuando el juez le haga preguntas. Los jueces acostumbran a interrumpir a las personas antes, durante, y después del interrogatorio. Es posible que el juez lo interrumpa frecuentemente, le haga preguntas desagradables o limite su testimonio. A veces es útil tomar notas durante el interrogatorio, o incluso traer a alguien que pueda tomar notas y documentar cualquier incidente ofensivo por parte del juez que usted pueda denunciar.

Interrogación abogado del gobierno: El abogado del gobierno le interrogará a usted y a cualquier testigo que usted traiga a la corte. Los abogados del gobierno frecuentemente tratan de identificar problemas en su caso, con los documentos que usted entregue a la corte, con cualquier viaje que usted haya hecho durante su estadía en los Estados Unidos o cualquier mudanza a otros países aparte de los Estados Unidos, con la motivación de la persona que usted alega lo está persiguiendo en su país de origen, con sus pruebas de identificación, de su record criminal, y cualquier otro problema que usted haya tenido en el pasado.

Interpretes: La corte de inmigración proveerá un intérprete para la cita individual (“Individual Calendar Hearing”). Si usted piensa que el intérprete no está haciendo un buen trabajo o no está

traduciendo partes importantes de su historia, usted puede presentar objeciones. Tome en cuenta que, si objeta, debe hablar directamente con el juez, no con el intérprete.

Testigos: Usted puede traer testigos cuando presente su caso. Los testigos pueden ser expertos o personas regulares. No debería llamar testigos que no conoce muy bien, que no conocen bien su historia y el país que le provoca miedo, o que puedan decir cosas negativas sobre usted.

LA ENTREVISTA PARA EL ASILO

Un Recibo del USCIS. El USCIS repasará su petición para asegurar que el formulario I-589 está completo y que usted ha entregado todos los documentos necesarios. Si el formulario no está completo, o si le falta un documento requerido, el USCIS le devolverá a usted la solicitud. Si está completa, el USCIS le enviará a usted un recibo.

La Fecha de la Entrevista. Cuando la Oficina de Asilo recibe su petición, la oficina programará una entrevista con usted. Con frecuencia, la Oficina de Asilo programa una entrevista dentro de 60 días después de la presentación de la solicitud. Sin embargo, a veces esto puede durar mucho más tiempo. Cuando la Oficina de Asilo programa una entrevista, usted recibirá una noticia que indica la fecha, la hora y el lugar de la entrevista.

Un Cambio de Dirección. Si se muda usted, es muy importante informar el gobierno del cambio de dirección. Hay que enviarle al gobierno una copia del formulario para Los Cambios de Dirección (*Change of Address Form*) AR-11 a ambas de las siguientes oficinas:

**USCIS
Change of Address
P.O. Box 7134
London, KY 40742**

**Newark Asylum Office
1200 Wall Street West
4th Floor
Lyndhurst, NJ 07071**

La Entrevista de la Oficina de Asilo. Un funcionario del asilo mantendrá la entrevista, que durará aproximadamente una hora. El funcionario se hará preguntas a usted sobre la información y los documentos que usted ha entregado. El funcionario del asilo, le dará a usted una oportunidad para añadir información y documentos adicionales.

CONSEJO: Si usted equivocó cuando llenó la petición, es importante decir esto al funcionario al principio de la entrevista para que puedas corregir la información.

Los Originales de los Documentos. Traiga los originales de todos los documentos que usted ha presentado al funcionario del asilo a la entrevista para que el funcionario pueda comparar los originales con las fotocopias que usted ha entregado con la petición.

Un Intérprete. Si usted no habla inglés con fluidez, usted tiene que traer un intérprete con usted a la entrevista. Es importante que el intérprete hable el español y el inglés con fluidez. El intérprete tiene que entender que debe traducir sin añadiendo nada a lo que está dicho. Si el

intérprete se equivoca en su traducción, es posible que el funcionario no vaya a creerle a usted en la entrevista.

La Decisión de la Oficina del Asilo. Después de la entrevista, el funcionario del asilo se va a decir a usted su decisión, con frecuencia por vía de una carta. Pero algunas veces, el funcionario del asilo se va a pedir que usted venga a la oficina del asilo para dar a usted la decisión. Si el funcionario del asilo decide que usted reúne todos los requisitos necesarios, usted se va a recibir o “una aprobación recomendada” o una “aprobación.”

Si usted recibe una aprobación recomendada, esto significa que el funcionario del asilo espera una prueba de sus huellas digitales que usted no tenga antecedentes penales. Tan pronto como el funcionario recibe esta prueba, usted va a recibir la noticia de aprobación.

Si usted recibe una carta de aprobación, usted ha ganado el asilo. Un año después de la fecha escrita en su noticia de aprobación, se puede presentar una petición para ganar el estatus de residente permanente.

Si usted no gana el asilo por su entrevista con el funcionario del asilo, usted va a recibir una carta que se manda usted a una audiencia en el Tribunal de Inmigración ante el juez de inmigración. Se puede presentar su caso para el asilo así como pruebas adicionales ante el juez de inmigración.

CONSEJO: Si se mandan su caso al juez de inmigración, usted debe hablar con un abogado de inmigración tan pronto como sea posible.

CAMBIO DE DIRECCIÓN

Si se muda, es extremadamente importante que usted notifique al gobierno de su cambio de dirección. Para hacer esto, mande una copia de su Cambio de Dirección (“Change of Address”) Form AR-11 a cada una de estas oficinas:

**USCIS Change of Address
PO BOX 7134
London, KY 40742**

**Newark Asylum
1200 Wall Street
4th Floor
Lyndhurst, NJ 07071**

Si tiene una petición o solicitud pendiente, usted puede reportar el cambio de dirección al Centro de Servicio Nacional (“National Service Center”) sin cargos al 1-800-375-5283. También lo puede hacer vía el Internet: <https://egov.uscis.gov/crisgwi/go?action=coa.cr.Residence>.

LA AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR

Puede pedir la autorización para trabajar si ha recibido una aprobación recomendada o una aprobación por su caso para el asilo. Si no ha recibido ninguna decisión sobre su caso, y han pasado 150 días de haber entregado su primera solicitud para obtener asilo, puede pedir una

autorización para trabajar. Después de su pedida, el INS tiene treinta días para concederle la autorización. Si el juez de inmigración le niega el asilo antes de los 180 días, no puede obtener la autorización para trabajar. Si usted pide más tiempo para preparar su caso antes de tener una audiencia ante la corte o una entrevista, este tiempo adicional no será incluido como parte de los 180 días. Para solicitar autorización para trabajar, llene el formulario I-765 que esta en el Internet – www.uscis.gov.

Las solicitudes para autorizacion de empleo tienen que incluir los siguientes documentos:

- ✓ Formulario I-765
- ✓ G-28, Notificación de la Apariencia de un Abogado (“Notice of Entry of Appearance of Attorney”)
- ✓ Copia del I-94 Departure Record (los dos lados), si está disponible
- ✓ Una copia de la última autorización de empleo, en el caso de que esté renovando su solicitud para autorización de empleo
- ✓ Copia del Hearing Notice or Receipt Notice of asylum application
- ✓ Dos fotos tomadas antes de que pasen los 30 días de la entrega de los papeles a DHS con su number y su A# escritos en lapiz detras de cada foto

DESPUÉS DE RECIBIR ASILO

Cuando reciba su concesión final de asilo del Juez de Inmigración o del Oficial de Asilo, usted recibirá una variedad de servicios que lo ayudarán a adaptarse a la vida en Estados Unidos. Usted podrá solicitar para conseguir una I-94 y una tarjeta de trabajo nueva, nuevos documentos de viaje, y otras maneras de convertirse en una persona estable económicamente en Estados Unidos. Desde que le concedan el asilo, contacte a la Agencia de Reintegración de Refugiados (“Refugee Resettlement Agency”) en su area para obtener estos servicios. Para más información, contacte la:

Oficina para Refugiados e Inmigrantes (“Office for Refugees and Immigrants”)

18 Tremont Street, Suite 1020

Boston, MA 02108

Tel: (617) 727-7888

<http://www.mass.gov/ori>

Adicionalmente, cuando reciba la concesión final de asilo, es posible que usted pueda traer a ciertos miembros de su familia a los Estados Unidos. Los asilados pueden entregar una solicitud de asilo para su pareja y para cualquier hijo(a) soltero(a) de menos de 21 años que viva en los Estados Unidos. Sería una buena idea contactar a una de las siguientes agencias para buscar ayuda con las solicitudes para su familia.

Finalmente, cuando usted reciba la concesión de asilo y después de permanecer en Estados Unidos por mas de un año, usted podrá solicitar para un **cambio de estatus (“adjustment of status”)** para ser un(a) **residente permanente (“legal permanent resident”)** y obtener su

“green card.” Antes de solicitar para conseguir el “green card,” debería de consultar con un(a) abogado(a) o con una de las siguientes agencias para confirmar que es elegible.

Irish Immigration Center

59 Temple Place, Suite 1010

Boston, MA 02111

Main Tel: (617) 542-7654

International Institute of Boston

One Milk Street

Boston, MA 02109

(617)695-9990

